



ALCALDÍA DE DUITAMA – BOYACÁ

**DECRETO NÚMERO 111
(11 de marzo de 2026)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ EVALUADOR DE LOS
PROYECTOS QUE PRETENDAN ACCEDER A LOS RECURSOS DEL
INCENTIVO AL APROVECHAMIENTO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS
SÓLIDOS – IAT, EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA”**

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE DUITAMA

En uso de sus facultades constitucionales y legales conferidas en los artículos 365, 366 y 367 de la Constitución Política Nacional, así como en los artículos 29 de la Ley 1551 de 2012 y 5° de la Ley 142 de 1994, el artículo 2.3.2.7.10. del Decreto 1077 de 2015 y la Resolución 547 de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Constitución Política, establece que “Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general”.

Que, el artículo 2° de la Carta Constitucional, establece como fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta Política, siendo uno de sus pilares la protección de la salud pública y la preservación del ambiente.

Que el artículo 311 constitucional, señala que la obligación de prestar los servicios públicos que determine la ley corresponde a los municipios como entidad fundamental de la división política y administrativa del Estado.

Que, el artículo 365 de la Constitución, prevé que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y será deber de este asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Que a su vez el artículo 367 de la Carta Política, establece que, “la ley fijará las competencias y responsabilidades relativas a la prestación de los servicios públicos domiciliarios, su cobertura, calidad y financiación, y el régimen tarifario que tendrá en cuenta además de los criterios de costos, los de solidaridad y redistribución de ingreso”, en tanto que el artículo 369 señala que “la ley determinará los deberes y derechos de los usuarios, el régimen de su protección y sus formas de participación en la gestión y fiscalización de las empresas estatales que presten el servicio”.

Que, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el art. 29 de la Ley 1551



E-mail: alcaldia@duitama-boyaca.gov.co
Tel: (608) 7 626230 ext. 301
Fax: (608) 7 601192
Cod. Postal: 150461



www.duitama-boyaca.gov.co



Carrera 15 calle 15 - 15
Edificio Administrativo
Piso 3 - Oficina 301

Handwritten mark

Handwritten mark

de 2012, señala que, "Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el presidente de la República o gobernador respectivo".

Que el artículo 88 de la Ley 1753 de 2015, creó el incentivo al aprovechamiento de residuos sólidos, así como su destinación, en aquellas entidades territoriales en cuyo Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) se definan proyectos de aprovechamiento viables.

Que, la Ley 142 de 1994, por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios dispone en su artículo 1° que la misma tiene por objeto regular los servicios públicos domiciliarios, entre ellos el servicio público de aseo; y por ende en su artículo 14, numeral 14.24, modificado por el art. 1 de la Ley 689 de 2001, define que este aplica al servicio de recolección municipal de residuos, principalmente sólidos, así como a las actividades complementarias de transporte, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de tales residuos.

Que, el Gobierno nacional expidió el Decreto 802 del 16 de mayo de 2022, "Por el cual se sustituye el Capítulo 7, al Título 2, de la Parte 3, del Libro 2, del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, que reglamenta parcialmente el artículo 88 de la Ley 1753 de 2015, en lo referente al incentivo al aprovechamiento de residuos sólidos y se dictan otras disposiciones".

Que del artículo 2.3.2.7.3 del Decreto 1077 de 2015, establece que, el valor del Incentivo por suscriptor o usuario se calculará sobre las toneladas de residuos no aprovechables por suscriptor o usuario del servicio público de aseo, como un valor adicional al costo de disposición final de estos residuos, equivalente al 0,80% del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) por tonelada", por su parte el artículo 2.3.2.7.4. índice que, el cobro del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos (IAT) se deberá implementar en todos los municipios y distritos, en los cuales en su Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) se hayan definido como viables, proyectos asociados a la actividad de aprovechamiento".

Que el artículo 2.3.2.7.6. del Decreto 1077 de 2015, señala que, para efectos de garantizar la destinación específica de los recursos provenientes del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos (IAT) y sus rendimientos financieros, los municipios y distritos deberán disponer de una cuenta de ahorros o corriente en donde se reciban exclusivamente dichas sumas, con el fin de garantizar su manejo financiero y registro contable, siendo las personas prestadoras de la actividad de recolección y transporte de residuos no aprovechables las responsables de trasladar los recursos recaudados por este concepto a esta cuenta, lo cual deberá realizarse dentro de los treinta (30) días siguientes al recaudo.

Que el artículo 2.3.2.7.10., del Decreto 1077 de 2015, Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, dispuso que el municipio o distrito evaluará los proyectos de aprovechamiento y de tratamiento de residuos sólidos que sean presentados por las personas prestadoras de las actividades principales y complementarias del servicio público de aseo para la asignación de recursos del



E-mail: alcaldia@duitama-boyaca.gov.co
Tel: (608) 7 626230 ext. 301
Fax: (608) 7 601192
Cod. Postal: 150461



www.duitama-boyaca.gov.co



Carrera 15 calle 15 - 15
Edificio Administrativo
Piso 3 - Oficina 301



del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos – IAT del municipio de Duitama, esta instancia estará conformada por las siguientes dependencias:

- Secretaría de Infraestructura.
- Secretaría de Desarrollo Agropecuario.
- Secretaría de Hacienda
- Oficina Asesora de Planeación.
- Oficina Asesora Jurídica.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los secretarios y/o jefes de cada dependencia integradora del comité evaluador, deberán designar mediante oficio a los funcionarios idóneos, con la experiencia requerida para adelantar las funciones del comité en asunto, acorde con los proyectos presentados en cada convocatoria realizada anualmente, garantizándose su permanencia y continuidad durante todo el proceso surtido (inicio de la fase de evaluación hasta la publicación de acta de asignación de recursos.)

PARÁGRAFO SEGUNDO. De requerirse algún perfil profesional especializado ajeno a la estructura fijada al presente comité para el adelanto de las funciones de evaluación, dada la naturaleza de los proyectos presentados, el comité podrá solicitar al despacho municipal apoyo mediante oficio justificado, con la finalidad de garantizar que todos los aspectos sean evaluados de manera integral.

PARÁGRAFO TERCERO: En desarrollo de las sesiones de trabajo del comité de evaluación, Empoduitama S.A. E.S.P. participará con voz pero sin voto sobre las decisiones que se adelanten en este espacio.

PARÁGRAFO CUARTO. La Oficina Asesora de Control Interno de Gestión, adelantará su rol de seguimiento y validación sobre los procesos de evaluación surtidos por el comité en asunto.

ARTÍCULO QUINTO: FUNCIONES. Serán funciones del comité evaluador:

1. Definir los lineamientos y el cronograma que normativamente aplica a las personas prestadoras de las actividades principales y complementarias del servicio público de aseo para que presenten los respectivos proyectos para acceder a recursos del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos – IAT del municipio de Duitama
2. Publicar a través de los medios y canales de comunicación oficiales de la Alcaldía de Duitama, los lineamientos y términos para la presentación de proyectos por parte de las personas locales prestadoras de las actividades principales y complementarias del servicio público de aseo que pretendan acceder a recursos del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos – IAT, así como el presupuesto oficial dispuesto para tal fin, a más tardar en la segunda semana del mes de enero de cada año.
3. Constatar que los proyectos presentados, cumplan en plenitud los criterios de elegibilidad definidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través de ^{MS}



E-mail: alcaldia@duitama-boyaca.gov.co
Tel: (608) 7 626230 ext. 301
Fax: (608) 7 601192
Cod. Postal: 150461



www.duitama-boyaca.gov.co



Carrera 15 calle 15 - 15
Edificio Administrativo
Piso 3 - Oficina 301



incentivo que cumplan con los criterios de elegibilidad definidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que igualmente, el artículo 2.3.2.7.11 del citado Decreto, establece que la asignación de recursos para financiar proyectos de aprovechamiento y de tratamiento de residuos sólidos, se efectuará anualmente por el municipio o distrito de acuerdo con los montos disponibles en la cuenta de que trata el artículo 2.3.2.7.6 ibidem, cumpliendo con los requisitos exigidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que la Alcaldía de Duitama, dispuso para conocimiento y participación de los ciudadanos entre el 19 de febrero de 2026 y el 28 de febrero de 2026 en el SUCOP – SISTEMA ÚNICO DE CONSULTA PÚBLICA, el presente proyecto de Decreto, el cual no recibió comentarios a través de la plataforma. Ruta:
<https://www.sucop.gov.co/entidades/alcaldiaduitama/Normativa?IDNorma=27599>

Que, en virtud de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: CREACIÓN Y CONFORMACIÓN. Créese y confórmese el comité evaluador de los proyectos presentados para acceder a los recursos del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos - IAT” en municipio de Duitama, por parte de las personas prestadoras de las actividades principales y complementarias del servicio público de aseo, en el marco del Decreto 802 de 2022 y la Resolución 547 de 2022 y demás normas que los modifique, adicione o sustituya.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Comité Evaluador se dotará de un reglamento interno que regule su funcionamiento y establezca la forma de deliberación y toma de decisiones, garantizando criterios de objetividad y transparencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ÁMBITO DE APLICACIÓN. El presente Decreto, será aplicable a todas las personas prestadoras de las actividades principales y complementarias del servicio público de aseo local, que pretendan acceder a los recursos del incentivo al aprovechamiento y tratamiento de residuos sólidos – IAT, en el municipio de Duitama.

ARTÍCULO TERCERO: RADICACIÓN DE PROYECTOS. Que, en virtud del Decreto 1077 de 2015, artículo 2.3.2.7.9, las personas prestadoras de las actividades principales y complementarias del servicio público de aseo local, interesadas en acceder a los recursos del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos (IAT), deberán radicar sus proyectos en la Secretaría General del municipio, a través de los canales que dicha sectorial defina, canales que serán publicados previamente al inicio de cada proceso surtido anualmente.

ARTÍCULO CUARTO: INTEGRANTES. En alcance a lo establecido en el artículo 2.3.2.7.10. del Decreto 1077 de 2015, referente a la responsabilidad del municipio de adelantar la evaluación de los proyectos, presentados para acceder a recursos



E-mail: alcaldia@duitama-boyaca.gov.co
Tel: (608) 7 626230 ext. 301
Fax: (608) 7 601192
Cod. Postal: 150461



www.duitama-boyaca.gov.co



Carrera 15 calle 15 - 15
Edificio Administrativo
Piso 3 - Oficina 301



3. Realizar las convocatorias requeridas por los miembros del comité, para el adelanto de los procesos de revisión, habilitación, evaluación y selección de los proyectos presentados en cada anualidad por parte de las personas prestadoras de las actividades principales y complementarias del servicio público de aseo local, que pretendan acceder a los recursos del incentivo al aprovechamiento y tratamiento de residuos sólidos – IAT, en el municipio de Duitama, especificándose el día, la hora, el lugar y la agenda prevista para cada espacio programado.
4. Solicitar anualmente mediante oficio a los secretarios o jefes de oficina que integran el comité, la designación de los funcionarios que asumirán las responsabilidades de evaluación de los proyectos y asignación de recursos.
5. Levantar las actas correspondientes a cada sesión del comité, y remitirlas vía correo electrónico a sus integrantes, máximo tres (3) días hábiles después de realizadas las mismas, para recibir de estos en igual espacio de tiempo, los ajustes y/o correcciones que sobre las referidas actas se haga necesario.
6. Tramitar la correspondencia y demás documentos, relacionados con la convocatoria para la presentación de los Proyectos al Incentivo y Tratamiento de residuos sólidos – IAT.
7. Elaborar y remitir los informes que soliciten las autoridades de control y/o los particulares.
9. Velar por la conservación y salvaguarda de los documentos que soportan el adelanto de los procesos de evaluación y asignación de recursos IAT, en consideración a los lineamientos de gestión documental que orientan este tema en el municipio de Duitama.

ARTICULO SÉPTIMO: SESIONES. El Comité evaluador de los proyectos del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos – IAT del Municipio de Duitama, sesionará en forma presencial y/o virtual bajo la frecuencia que se requiera en consideración de cada una de las fases propias del proceso en asunto, las cuales se describen a continuación:

1. Fase de presentación, revisión y habilitación de los proyectos susceptibles de evaluación.
2. Fase de verificación y Evaluación.
3. Fase de Consolidación de Resultados.
4. Fase de Asignación de Recursos

PARÁGRAFO PRIMERO: El Comité evaluador de los proyectos IAT del municipio de Duitama, será convocado por el Secretaría Técnica, con al menos cinco (5) días calendario de anticipación.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El comité se reunirá de manera extraordinaria, cuando las necesidades así lo exijan, previa convocatoria por parte de la Secretaría Técnica.

PARÁGRAFO TERCERO. Para garantizar el Estado de Derecho, la protección de los derechos humanos, la conducta de los funcionarios y la defensa de los intereses



E-mail: alcaldia@duitama-boyaca.gov.co
Tel: (608) 7 626230 ext. 301
Fax: (608) 7 601192
Cod. Postal: 150461



www.duitama-boyaca.gov.co



Carrera 15 calle 15 - 15
Edificio Administrativo
Piso 3 - Oficina 301

la Resolución 547 de 2022, o las normas que la amplie, adicione y/o sustituya, de forma tal que los habilite para dar curso a la etapa de evaluación de los mismos.

4. Adelantar el proceso de evaluación de los proyectos de aprovechamiento y de tratamiento de residuos sólidos, debidamente habilitados en cumplimiento de los criterios de elegibilidad referidos en la Resolución 547 de 2022, y conformar la lista de proyectos elegibles en estricto orden de mayor a menor puntaje obtenido; respecto de la cual asignará los recursos, teniendo en cuenta el cierre financiero por proyecto, acorde con los recursos disponibles en la cuenta del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos (IAT), de la que trata el artículo 2.3.2.7.6 del Decreto 1077 de 2015.

5. Realizar el registro del audio de las deliberaciones y las correspondientes actas, en donde consten los debates y las correspondientes decisiones adoptadas en la evaluación de los proyectos sometidos a consideración, teniendo en cuenta que una vez se hayan elegido los mismos, la información anteriormente citada, se deberá publicar en la página web del municipio.

6. Adelantar los procesos de socialización, a cada uno de los proponentes acerca de la información relativa a los resultados de evaluación obtenidos de manera específica, siempre y cuando así los mismos lo requieran.

7. Asignar y autorizar el traslado de los recursos a los proyectos elegidos, a través de la suscripción de la respectiva acta, tal como bien lo define el artículo 7 de la Resolución 547 de 2022, o la norma que la modifique, adicione o sustituya, teniendo en cuenta el plan de desembolsos establecido en el cronograma de ejecución de los proyectos elegidos.

8. Publicar el acta de asignación de recursos de los proyectos elegibles en el sitio web oficial de la Alcaldía Mayor de Duitama, dentro de los diez (10) días siguientes al levantamiento de la misma.

9. Solicitar apoyo técnico y jurídico a través de la Secretaría Técnica del comité, cuando así lo requiera.

ARTÍCULO SEXTO: SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ. El comité evaluador de proyectos del Incentivo al Aprovechamiento y tratamiento de residuos sólidos – IAT del municipio de Duitama, contará con una secretaría técnica, la cual será ejercida por la Oficina Asesora de Planeación y tendrá las siguientes funciones:

1. Asegurar el cumplimiento de las funciones del Comité evaluador de los proyectos del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos – IAT, contando con el apoyo de la Oficina Asesora de Control Interno de Gestión para este fin.

2. Requerir a la Secretaría de Hacienda Municipal en la primera semana del mes de enero de cada año, con corte a 31 de diciembre del año anterior, el monto de los recursos que podrán ser asignados a los proyectos del Incentivo al Aprovechamiento y al Tratamiento de Residuos Sólidos (IAT) para la presente vigencia. *de*



E-mail: alcaldia@duitama-boyaca.gov.co
Tel: (608) 7 626230 ext. 301
Fax: (608) 7 601192
Cod. Postal: 150461



www.duitama-boyaca.gov.co



Carrera 15 calle 15 - 15
Edificio Administrativo
Piso 3 - Oficina 301

públicos, cuando el comité así lo considere, se solicitará el acompañamiento de la Personería Municipal, para que esta adelante la vigilancia del cumplimiento de la ley y la promoción de la participación ciudadana y brinde la asesoría jurídica que corresponda.

ARTICULO OCTAVO: IMPARCIALIDAD Y AUTONOMÍA EN LA ADPCIÓN DE DECISIONES. A efectos de garantizar el principio de imparcialidad y autonomía en la adopción de sus decisiones, a los integrantes del comité le serán aplicables las causales de impedimento previstas en el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 40 de la Ley 734 de 2002 y demás disposiciones aplicables que las amplíen, sustituyan, o deroguen.



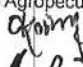



ARTICULO NOVENO: SEGUIMIENTO A LOS PROYECTOS. En consonancia con lo dispuesto en el artículo 2.3.2.7.14 del Decreto 1077 de 2015, una vez definidos los proyectos que, en cumplimiento pleno de los criterios de elegibilidad y alcance del cierre financiero por proyecto, acorde con los recursos disponibles en el presupuesto oficial del proceso surtido, así como el alcance técnico de los mismos, el comité designará el y/o los supervisores a los proyectos beneficiarios del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos (IAT).

ARTÍCULO DÉCIMO VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de su firma y fecha de expedición.

Dado en Duitama, a los once (11) días del mes de marzo de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

INGRITH ROCÍO BERNAL MEJÍA
 Alcaldesa Municipal de Duitama

Elaboró y aprobó: Dra. María Teresa Camargo Gonzáles 
 Jefe Oficina Jurídica
 Aprobó: Dra. Rosa Elvira Rivera Pulido 
 Secretaria de Desarrollo Agropecuario
 Aprobó: Dra. Katherine Escobar 
 Secretaria de Hacienda
 Aprobó: Ing. Marco Tulio Carvajal 
 Jefe Oficina Planeación
 Aprobó: Ing. Yesid Adrián Pardo Romero 
 Secretario de Infraestructura
 Aprobó: Ing. Manuel Andrés Acevedo Rojas 
 Gerente de Empoduitama S.A. E.S.P.

E-mail: alcaldia@duitama-boyaca.gov.co
 Tel: (608) 7 626230 ext. 301
 Fax: (608) 7 601192
 Cod. Postal: 150461



www.duitama-boyaca.gov.co



Carrera 15 calle 15 - 15
 Edificio Administrativo
 Piso 3 - Oficina 301

11-03-2026